

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL****RESOLUCIÓN Nro. 25-12-570**

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando,**

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...).”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*
- Que,** el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. FICT-SUBDEC-MEM-0022-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 y sus anexos (72 fjs.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Carola María Gordillo Vera, MSc., profesora de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, pone en conocimiento de los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de secretaria administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado



Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**CONOCER y APROBAR** el **Informe de viaje** presentado por **Carola María Gordillo Vera, MSc.**, profesora de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, al Congreso Ibero latinoamericano del Asfalto en Paraguay 2025 – XXIIICILA con el objetivo de interesarse por los problemas de carácter técnico y científico referidos a los materiales asfálticos, especialmente en lo que respecta a las obras de pavimentación; promover la realización de estudios e investigaciones entre instituciones, centros de investigación, empresas, universidades y otras entidades vinculadas a la tecnología de los materiales bituminosos con el fin de lograr el establecimiento y desarrollo de dicha tecnología en los países Latinoamericanos e Ibéricos; intercambiar información sobre experiencias a nivel regional y nacional, acerca de nuevas técnicas de trabajo, tipo de materiales, equipos, especificaciones, etc., con el objeto de no repetir errores, aprovechando la experiencia y evitando la duplicación de esfuerzos; publicar y divulgar los trabajos técnicos y científicos presentados en los Congresos y las discusiones que los mismos originen en sus exposiciones; promover el desarrollo de las relaciones personales a fin de fortalecer los vínculos de amistad entre los técnicos de Iberia y Latinoamérica como así también con la de otros países del mundo; promover la participación activa de todos los países miembros.; actividades realizadas en Asunción – Paraguay, del 15 al 22 de noviembre de 2025; contenido en Memorando Nro. FICT-SUBDEC-MEM-0022-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 y sus anexos (72 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/GJA

